JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO RESTREPO VARGAS
RADICADO	05001 31 03 008 2023-00382-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	14
ASUNTO	ORDENA OFICIAR Y COMISIÓN

En atención a la solicitud allegada por la apoderada ejecutante, se dispone oficiar a la EPS Suramericana, con el fin de que se sirva informar la dirección, teléfonos, correo electrónico y la base del salario que tiene registrado el demandado CARLOS ALBERTO RESTREPO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía número 71.780.378 en dicha entidad.

De la misma manera, se sirva infirmar al Despacho los datos que posea en su base de datos de su empleador, como son, numero de Nit., dirección, teléfonos y correo electrónico.

De otro lado, y como quiera que mediante providencia del 29 de noviembre de 2023 (pdf 09), se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles sobre los cuales pesa la hipoteca, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5494960, 01N-5495156 y 01N-5495235 de la de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona norte, y habiéndose perfeccionado el registrado de los embargos, es procedente el secuestro, para lo cual se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS MEDELLÍN (REPARTO), COMISORIOS DE а quienes conformidad con el artículo 40 del C.G.P. se les faculta para allanar si es del

caso, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres que figuren inscritos con póliza, para reemplazarlo y fijar honorarios al auxiliar de justicia, conforme lo consagra el numeral quinto del artículo 37 del Acuerdo 1518 del año 2002 de agosto 28 del mismo año; necesarias para el cumplimiento de la comisión.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04